



**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD
OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCI**

SEGUIMIENTO OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO

**Período Auditado
VIGENCIA 2024 Y PRIMER SEMESTRE DE 2025**

SEPTIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
3. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO.....	3
4. METODOLOGÍA.....	4
5. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN	4
6. INFORME EJECUTIVO.....	4
7. RESULTADOS	6
8. CONCLUSIÓN.....	17
9. RIESGOS.....	18

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno – OCI desarrolla sus actividades con un enfoque sistemático y disciplinario, de manera objetiva e independiente, en cumplimiento de sus roles y en el marco del Sistema de Control Interno. En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría del año 2025, esta oficina desarrolló el *Seguimiento Operación del Complejo Acuático* para lo cual se solicitó el apoyo del líder del proceso evaluado respecto al acceso irrestricto a la información, atención oportuna a los requerimientos formulados por el equipo auditor y suministro de las evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados finales del trabajo de auditoría. El presente informe contiene los resultados finales en relación con el objetivo, alcance y criterios definidos, con el fin de mejorar y proteger el valor institucional.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Realizar el seguimiento a la operación del complejo acuático, desde los componentes de infraestructura, administrativo y financiero para la vigencia 2024 y el primer semestre de 2025.

El presente informe abarca la verificación de los requisitos necesarios para la celebración de los contratos de aprovechamiento económico y de uso en el complejo acuático; así mismo, la validación de las liquidaciones y los costos vinculados a dichos contratos y la verificación desde la gestión de infraestructura y mantenimiento el correcto funcionamiento de las instalaciones.

2.1 Objetivos Específicos

2.1.1 Verificar el cumplimiento de requisitos para la celebración de contratos de aprovechamiento económico del complejo acuático

2.1.2 Verificar los pagos realizados producto de los permisos de aprovechamiento económico otorgados en el complejo acuático administrado por el IDRD de Bogotá, con el fin de validar cifras y verificar ingresos generados por los mismos.

2.1.3 Evaluar el estado de la infraestructura del Complejo Acuático y la gestión del mantenimiento adelantada durante la vigencia, conforme a los lineamientos normativos aplicables

3. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

Marco Legal

- Resolución 1618 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009.”
- Resolución 1509 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se modifica el Artículo 7 de la Resolución 1618 de 2010 y se corrige un yerro”
- Manual de Aprovechamiento económico. Resolución 189 de 2021
- Protocolo de Aprovechamiento económico V2. Resolución 344 de 2025

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se desarrolló siguiendo las normas internacionales para la práctica de la auditoría interna, con el fin de obtener evidencias suficientes y objetivas, las cuales fueron objeto de verificación. Se realizó un análisis de lo general a lo específico, utilizando técnicas como solicitud de información al proceso, revisión documental, entrevistas y mesas de trabajo, entre otras.

Para efectos de la verificación documental se tomó como universo un total de dieciséis (16) permisos de aprovechamiento económico otorgados, de los cuales se seleccionó una muestra aleatoria conformada por seis (6) permisos, equivalente al 37,5% del total, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento, así como la adecuada liquidación de los mismos.

5. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN

Durante el trabajo de seguimiento no se presentaron limitaciones del alcance que pudieran afectar los resultados y conclusiones.

6. INFORME EJECUTIVO

Considerando el objetivo general y alcance de este informe, se concluye que el IDRD, ha dispuesto mecanismos de gestión orientados a sostener su operación y mantener en condiciones adecuadas tanto la infraestructura como los sistemas asociados. Las acciones emprendidas han permitido garantizar la prestación continua del servicio y conservar la funcionalidad del escenario frente a las demandas ciudadanas.

De igual forma, se identificó que no todas las pólizas de cumplimiento están cargadas en los expedientes virtuales, lo que limita la trazabilidad y dificulta su verificación por parte de los supervisores.

Al mismo tiempo, se identificaron aspectos que requieren intervención prioritaria, relacionados con el estado de ciertos componentes de la infraestructura. Estos deterioros, de no ser atendidos oportunamente, pueden generar riesgos sobre la seguridad de los usuarios y afectar la vida útil de las instalaciones, lo que demanda decisiones oportunas en materia de inversión y mantenimiento especializado.

Así mismo, los controles aplicados al agua de las piscinas y las rutinas de limpieza y tratamiento químico implementadas reflejan un manejo técnico que favorece el cumplimiento de las normas sanitarias y la seguridad en el uso del escenario. En conjunto, estas acciones fortalecen la confianza de los usuarios y contribuyen a consolidar la sostenibilidad del complejo como un equipamiento de alto valor para la ciudad.

En resumen, los ingresos por aprovechamiento económico están debidamente soportados, controlados y alineados con las condiciones establecidas por el IDRD, lo que indica una gestión eficiente de los recursos y cumplimiento por parte de los usuarios autorizados.

Con el fin de mejorar y proteger el valor institucional, se identificaron las siguientes observaciones y recomendaciones para su consideración y definición de acciones de mejora.

Observaciones:

Tabla No.1 Observaciones

No.	Observación
1	En la infraestructura del Complejo Acuático se evidenció deterioro en la membrana de recubrimiento de las piscinas olímpica y semiolímpica, así como en los partidores de la piscina semiolímpica, los cuales presentan desgaste progresivo que compromete su funcionalidad. Esta situación contrasta con lo establecido en la Resolución 1618 de 2010 y con los estándares técnicos de conservación y seguridad que deben cumplirse en este tipo de escenarios, lo que refleja la ausencia de intervenciones correctivas oportunas y la limitada asignación de recursos para la reposición de componentes afectados. El deterioro descrito puede favorecer filtraciones hacia zonas técnicas, acelerar el desgaste de la infraestructura y generar riesgos para la seguridad de los usuarios, además de limitar la adecuada prestación del servicio.

Recomendaciones:

No. 1: Se recomienda a la Subdirección Técnica de Parques que se asegure de cargar al expediente virtual las pólizas de cumplimiento correspondientes a los contratos de aprovechamiento económico y/o permisos de uso, dado que es en dicho expediente donde deben estar disponibles para su consulta, verificación y seguimiento. Esta medida no solo facilita el control por parte de los supervisores de los contratos, sino que también garantiza la trazabilidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No. 2: Si bien se cuenta con la información necesaria para llevar a cabo el proceso de verificación, la Oficina de Control Interno considera pertinente recomendar que los archivos documentales que se carguen en el expediente virtual sean nombrados de manera clara y descriptiva, de forma que su contenido pueda identificarse fácilmente a simple vista. Esta práctica facilitará la consulta y el acceso a la información por parte de cualquier usuario autorizado, contribuyendo así a una gestión documental más eficiente.

No. 3: Que la atención prioritaria a los deterioros identificados en la infraestructura del Complejo Acuático, mediante la planificación y estructuración de proyectos específicos de mantenimiento que permitan rehabilitar los componentes afectados y prevenir riesgos futuros.

No. 4: Se recomienda que los partidores de las piscinas sean incluidos en el inventario de activos de forma independiente, con la asignación de una placa de identificación que permita individualizarlos. Esta medida facilitaría llevar un seguimiento detallado de sus condiciones,

programar con oportunidad las reposiciones necesarias y garantizar que los procesos de baja se adelanten de manera controlada y supervisada, fortaleciendo así la gestión patrimonial del IDRD.

7. RESULTADOS

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de su función de evaluación y seguimiento a la gestión institucional, presenta los resultados del informe de seguimiento a la operación del Complejo Acuático del IDRD, verificando las condiciones de operación y mantenimiento que soportan la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía.

Adicionalmente, se efectuó la verificación de una muestra conformada por seis permisos de uso, con el propósito de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción de los respectivos contratos, así como la correcta liquidación de estos.

7.1 Verificar el cumplimiento de requisitos para la celebración de contratos de aprovechamiento económico del complejo acuático:

Se realizó una verificación en el sistema de correspondencia ORFEO, revisando los expedientes virtuales correspondientes a cada uno de los contratos seleccionados en la muestra, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Aprovechamiento Económico del IDRD y el actual Protocolo de Aprovechamiento Económico. En esta revisión, se procedió a observar si, en los expedientes virtuales de los contratos y/o permisos de uso, se encontraban anexos los documentos requeridos para la correcta formalización de los contratos.

Mediante correo electrónico del 15 de septiembre dirigido a la Subdirección Técnica de Parques - STP, se solicitó información adicional que incluía entre otros temas, datos sobre requisitos necesarios para la elaboración de los contratos, tanto de permiso de uso de piscinas (ligas, federaciones, clubes y escuelas) como de los módulos (café, implementos deportivos, bodegajes), relación de pagos mensuales de cada uno de los permisos de la muestra, Informar si se tienen programadas para esta vigencia o la siguiente, intervenciones en la infraestructura del complejo acuático, sus posibles fechas de inicio y fin y el plan de contingencia para la prestación del servicio que se tiene programada en el escenario. La STP dio respuesta al requerimiento con correo electrónico el 19 de septiembre.

Tabla No. 2 Permisos de Uso Complejo Acuatico

Permisos de uso Complejo Acuatico
LIGA TRIATLON DE BOGOTÁ
LIGA DE NATACIÓN DE BOGOTÁ
LIGA DE SUBACUÁTICAS DE BOGOTÁ (Cuenta con dos permisos de uso)
JAIME GABRIEL RUIZ CLEVES
SUPERTEX SA LUIS EDUARDO HERRERA

Fuente: Elaboración propia de la OCI

De acuerdo con la revisión efectuadas, se observó que la información en el expediente virtual de los permisos evaluados, se encuentran los documentos que se requieren para la legalización de este de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del IDRD,

Una vez verificados los requisitos para la suscripción de los contratos, se constató que estos cumplían con lo establecido, conforme a los lineamientos requeridos. Los documentos correspondientes se encuentran anexos a los expedientes virtuales.

Por otro lado, se identificó que en algunos contratos no se anexaron las pólizas de cumplimiento; sin embargo, el administrador del escenario entregó copias de dichas pólizas.

La información que soporta los argumentos expuestos por el equipo auditor en este documento se encuentra expuestos en el **Anexo No. 1 Contratos y Permisos de Uso**.

Recomendación No. 1: Se recomienda a la Subdirección Técnica de Parques que registre al expediente virtual las pólizas de cumplimiento correspondientes a los contratos de aprovechamiento económico y permisos de uso, ya que en ese expediente deben estar disponibles para consultar, verificar y rastrear. Esta medida no solo facilita el control por parte de los supervisores de los contratos, sino que también garantiza la trazabilidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

7.2 Verificar los pagos realizados producto de los Permisos de Aprovechamiento Económico PAE otorgados en el complejo acuático administrado por el IDRD de Bogotá, con el fin de validar cifras y verificar ingresos generados por los mismos.

Los permisos de aprovechamiento económico por la operación del complejo acuático tienen como característica la generación de ingresos de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones internas; sin embargo, también se presentan otras solicitudes para uso de espacios bajo la modalidad de Contratos sin aprovechamiento económico como se podrá evidenciar más adelante.

Los ingresos que se generan por aprovechamiento se enmarcan bajo las modalidades de Permisos de Uso y Módulos, entendiéndose estos el primero como permisos para uso de las piscinas (olímpica, semiolímpica y foso de clavados) y el segundo como uso de los espacios físicos o instalaciones para diferentes actividades comerciales como son los locales para tiendas de elementos deportivos y para restaurante cafetería y/o de bodegaje.

El análisis se realiza teniendo en cuenta una muestra de seis (6) permisos de aprovechamiento económico, siendo la siguiente:

Permisos de Uso

- Liga triatlón de Bogotá
- Liga de Natación de Bogotá
- Liga de actividades Subacuáticas

Módulos

- Liga de actividades subacuáticas

- Café Monserrat
- Supertex S.A.

Con el seguimiento se validó que la entidad percibe permanentemente los ingresos establecidos en cada uno de los permisos, se llevó a cabo visita técnica a las instalaciones del complejo acuático y se realizaron mesas técnicas con trabajadores del Complejo Acuático y la STP en las cuales se acordó que se harían solicitudes adicionales lo cual se realizó mediante correos electrónicos dirigidos a la administración del Complejo Acuático y la STP fechados el 2 de septiembre y 15 de septiembre respectivamente. Se recibieron sus respectivas respuestas con fechas 3 de septiembre y 19 de septiembre.

En la muestra seleccionada se pudo evidenciar que de los seis (6) PAE, cinco (5) son personas jurídicas y uno (1) es persona natural.

Las pruebas de validación de ingresos y soportes se realizaron con base en la información recibida por las oficinas de Tesorería, la administración del Complejo Acuático y la Subdirección Técnica de Parques. Se pudo evidenciar que la entidad en sus diferentes instancias mantiene permanente control sobre la obligación de pagar de acuerdo con los valores pactados y los ingresos validados por la oficina de tesorería concuerdan con los soportes de consignación recibidos.

En el siguiente cuadro se muestran datos sobre el objetivo de los protocolos para uso de las piscinas y los espacios físicos.

Tabla No. 3. Generalidades Protocolos de Aprovechamiento Económico de la muestra

LIGA DE NATACIÓN DE BOGOTÁ				
Tipo Permiso / Contrato	ORFEO	Concepto	Valor PAE	Actividad autorizada
Permiso de uso	20226200011671	Permiso madre. Uso las piscinas olímpicas, semiolímpica y foso de clavados	\$ 95.692.150	Uso las piscinas olímpicas, semiolímpica y foso de clavados
LIGA DE TRIATLÓN DE BOGOTÁ				
Tipo Permiso / Contrato	ORFEO	Concepto	Valor PAE	Actividad autorizada
Permiso de uso	20256200020281	Permiso madre. Uso las piscinas olímpicas, semiolímpica	\$ 45.306.589	Uso temporal de la piscina olímpica y piscina semiolímpica, cuya destinación específica es única y exclusivamente para el desarrollo de prácticas de formación deportiva

LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS				
Tipo Permiso / Contrato	ORFEO	Concepto	Valor PAE	Actividad autorizada
Permiso de uso	20226200011651	Permiso madre. Uso de la piscina olímpica, semiolímpica y foso de clavados	\$ 60.274.900	Uso las piscinas olímpicas, semiolímpica y foso de clavados
LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS				
Tipo Permiso / Contrato	ORFEO	Concepto	Valor PAE	Actividad autorizada
Módulos	20236200140431	Permiso madre. Autorización de uso sin aprovechamiento económico	N/A	Espacio físico para Oficina con medidas de Ancho 2.83 M - Largo 4.68 M - Alto 2.04 M. Se inicia el 18082023
CAFÉ MONSERRAT				
Tipo Permiso / Contrato	ORFEO	Concepto	Valor PAE	Actividad autorizada
Módulos	20236200046981	Permiso madre. Aprovechamiento Económico y mantenimiento, del módulo construido N° 2	\$ 11.018.400	Venta de productos comestibles, bebidas calientes y frías no alcohólicas, que tengan con el respectivo registro sanitario
SUPERTEX				
Tipo Permiso / Contrato	ORFEO	Concepto	Valor PAE	Actividad autorizada
Módulos	20246200088161	Permiso madre. Aprovechamiento Económico y mantenimiento del módulo	\$ 8.767.000	Autoriza la venta de trajes de baño y demás artículos de natación

Fuente: Elaboración propia de la OCI con información tomada de los expedientes de ORFEO

Con base en las validaciones realizadas en los expedientes virtuales, con la información recibida y en las mesas técnicas realizadas, se pudo determinar que los valores calculados en los PAE están asociados a los lineamientos establecidos en el Manual de Aprovechamiento Económico y los cánones se han ido ajustando de acuerdo con las condiciones pactadas en términos de salarios mínimos.

En las siguientes tablas se evidencian los pagos recibidos por cada una de las entidades que disfrutaron de los servicios del Complejo Acuático:

Permisos de Uso.

Tabla No. 04. Relación de Ingresos percibidos Protocolos de Aprovechamiento Económico de la muestra Permisos de Uso

PERMISOS DE USO					
LIGA DE NATACION DE BOGOTA		LIGA DE TRIATHLON DE SANTA FE DE BOGOTA		LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOGOTA	
Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor
04/17/2024	491.400,00	01/22/2024	2.898.000,00	01/09/2024	907.200,00
01/22/2024	3.276.000,00	01/29/2024	1.373.400,00	02/15/2024	1.663.200,00
01/22/2024	1.326.223,00	01/29/2024	1.373.400,00	03/06/2024	1.310.400,00
01/30/2024	10.206.000,00	02/15/2024	5.947.600,00	04/02/2024	1.562.400,00
02/08/2024	20.349.000,00	03/08/2024	6.552.000,00	05/02/2024	1.386.000,00
02/08/2024	5.742.000,00	04/15/2024	6.816.600,00	06/05/2024	1.461.600,00
02/08/2024	1.326.223,00	05/17/2024	7.182.000,00	07/05/2024	1.486.800,00
03/08/2024	4.374.000,00	06/17/2024	5.607.000,00	08/08/2024	1.260.000,00
03/08/2024	19.139.400,00	07/30/2024	6.174.000,00	08/12/2024	151.200,00
04/05/2024	2.568.200,00	08/26/2024	6.010.200,00	09/03/2024	1.612.800,00
04/12/2024	5.166.000,00	10/04/2024	5.859.000,00	10/07/2024	1.562.400,00
04/12/2024	18.862.200,00	11/05/2024	5.871.600,00		
05/09/2024	2.568.200,00	11/29/2024	5.241.600,00		
05/09/2024	17.703.000,00	12/18/2024	1.612.800,00		
05/09/2024	5.454.000,00	01/22/2024	1.020.800,00		
06/07/2024	2.568.200,00	02/15/2024	1.020.800,00		
06/20/2024	13.682.118,00	05/24/2024	1.020.800,00		
06/20/2024	4.248.000,00	05/30/2024	1.020.800,00		
06/28/2024	4.134.282,00				
07/18/2024	4.374.000,00				
07/18/2024	18.106.200,00				
08/09/2024	15.724.800,00				
08/09/2024	6.614.000,00				
08/30/2024	3.162.600,00				
10/02/2024	12.562.200,00				
10/02/2024	6.884.000,00				
10/03/2024	2.898.000,00				
10/30/2024	6.308.000,00				
11/18/2024	12.932.000,00				

PERMISOS DE USO					
LIGA DE NATACION DE BOGOTA		LIGA DE TRIATHLON DE SANTA FE DE BOGOTA		LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOGOTA	
Fecha	Valor	Fecha	Valor	Fecha	Valor
11/18/2024	28.450.800,00				
11/21/2024	14.167.223,00				
12/13/2024	2.293.000,00				
Total 2024	277.661.269,00		72.602.400,00		14.364.000,00
02/14/2025	2.812.140,00	02/25/2025	7.613.832,00	5/02/2025	4.143.216,00
02/24/2025	14.920.750,00	03/20/2025	7.102.656,00	5/02/2025	1.219.648,00
02/24/2025	3.226.320,00	04/14/2025	6.860.520,00	5/02/2025	1.793.600,00
03/04/2025	2.812.140,00	05/20/2025	9.739.248,00	6/02/2025	2.000.000,00
03/31/2025	26.243.300,00	04/08/2025	300.000,00	6/02/2025	860.928,00
03/31/2025	6.494.400,00	05/07/2025	300.000,00	6/02/2025	1.793.600,00
04/22/2025	2.812.140,00	06/04/2025	300.000,00	3/03/2025	1.650.112,00
05/15/2025	2.812.140,00			5/03/2025	1.004.416,00
05/29/2025	31.738.800,00			5/03/2025	753.312,00
05/29/2025	4.511.832,00			5/03/2025	1.650.112,00
06/10/2025	2.812.140,00			6/03/2025	5.273.184,00
				6/03/2025	1.578.368,00
				11/03/2025	4.749.054,00
				3/04/2025	1.112.032,00
				5/04/2025	1.363.136,00
				6/04/2025	5.237.312,00
				7/04/2025	1.506.624,00
				17/04/2025	4.641.438,00
				8/05/2025	860.928,00
Total 2025	101.196.102,00		32.216.256,00		43.191.020,00

Nota. Elaboración propia de la OCI con información suministrada por Oficina de Tesorería y STP

Módulos

Tabla No. 05. Generalidades Protocolos de Aprovechamiento Económico de la muestra Módulos

MODULOS			
JAIME GABRIEL RUIZ CLEVES		SUPERTEX S.A.	
Fecha	Valor	Fecha	Valor
01/09/2024	951.600,00	01/15/2024	791.200,00
02/15/2024	951.600,00	02/02/2024	791.200,00
03/05/2024	951.600,00	04/01/2024	797.000,00
04/08/2024	951.600,00	04/08/2024	797.000,00
05/06/2024	951.600,00	05/03/2024	797.000,00
06/06/2024	951.600,00	06/04/2024	797.000,00
07/08/2024	951.600,00	07/03/2024	797.000,00
08/08/2024	951.600,00	08/01/2024	797.000,00
09/06/2024	951.600,00	09/03/2024	797.000,00
10/07/2024	951.600,00	10/03/2024	797.000,00
11/06/2024	951.600,00	11/05/2024	797.000,00
12/06/2024	951.600,00	12/02/2024	797.000,00
Total 2024	11.419.200,00		9.552.400,00
01/20/2025	951.600,00	01/13/2025	797.000,00
02/10/2025	951.600,00	02/03/2025	797.000,00
03/07/2025	1.167.042,00	03/06/2025	804.900,00
04/02/2025	1.167.042,00	04/02/2025	804.900,00
04/28/2025	1.167.042,00	05/05/2025	804.900,00
06/06/2025	1.167.042,00	06/03/2025	804.900,00
Total 2025	6.571.368,00		4.813.600,00

Nota. Elaboración propia de la OCI con información suministrada por Oficina de Tesorería y STP

Se pudo identificar qué valor de los permisos para el uso de las piscinas es indeterminado pero determinable en la medida en que se ejecuten con su uso, por lo tanto, el canon varía mes a mes según se presenten eventos no previstos como son los torneos, contaminaciones imprevistas y mantenimientos que se realicen en el escenario, por ello, el valor que queda en el documento se estima para efectos fiscales y constitución de garantías. Para los PAE del año 2022 que son los permisos madre de algunos de la muestra, el valor se determinó teniendo en cuenta el promedio de ingresos por aprovechamiento económico del año 2021.

Para el caso de los permisos de los módulos como son los espacios de Supertex y La Cafetería si se realiza con valores fijos liquidados de acuerdo con el Manual y su cuantía es fija pagaderos en cuotas anticipadas.

El uso de los espacios no implica transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquisitivo alguno para el usuario del permiso, así como el reconocimiento por parte del IDRD de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución.

También se pudo determinar que a la Liga de Actividades Subacuáticas de Bogotá mediante radicado IDRD 20236200140431 del 20 de junio de 2023, se le concedió autorización de uso SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO un espacio para uso de oficina con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.

Recomendación No. 2: Si bien se cuenta con la información necesaria para llevar a cabo el proceso de verificación, la Oficina de Control Interno considera pertinente recomendar que los archivos documentales que se carguen en el expediente virtual sean nombrados de manera clara y descriptiva, de forma que su contenido pueda identificarse fácilmente a simple vista. Esta práctica facilitará la consulta y el acceso a la información por parte de cualquier usuario autorizado, contribuyendo así a una gestión documental más eficiente.

Como anexo al presente informe se encontrará la matriz denominada Análisis de Ingresos.

7.3 Evaluar el estado de la infraestructura del Complejo Acuático y la gestión del mantenimiento adelantada durante la vigencia, conforme a los lineamientos normativos aplicables

En el marco del seguimiento realizado al Complejo Acuático, el presente objetivo se orienta a examinar la situación actual del escenario en lo que respecta al estado de su infraestructura y la verificación de las actividades de mantenimiento ejecutadas por el IDRD. Para tal fin, se revisaron los elementos que soportan la operación del complejo, valorando la pertinencia de las acciones implementadas y su correspondencia con las necesidades del equipamiento. Así mismo, se analizó la programación y ejecución de labores preventivas y correctivas, con el propósito de establecer su suficiencia frente a las exigencias técnicas del servicio. Este enfoque permite identificar el nivel de conservación de la infraestructura y los posibles riesgos derivados de deficiencias en la gestión de mantenimiento.

En el proceso de planeación contractual se identificaron diferentes instrumentos orientados a garantizar el mantenimiento de la infraestructura y de los sistemas asociados al Complejo Acuático. Los estudios previos, anexos técnicos y fichas de especificaciones permitieron definir el alcance de las intervenciones, incluyendo tanto la revisión de los equipos electromecánicos como la conservación de los componentes físicos del escenario. Estos documentos sirvieron como soporte para la estructuración de los procesos licitatorios y la posterior suscripción de los contratos, en los cuales se determinó el inventario de elementos a intervenir, los criterios de calidad y las obligaciones de seguimiento y supervisión.

En el caso del contrato 3188 de 2023, derivado del proceso IDRD-DG-LP-043-2023, la planeación estableció lineamientos para el mantenimiento de varios escenarios deportivos, entre los que se incluyó el Complejo Acuático. En la ejecución, los informes técnicos finales consignan la realización de labores de mantenimiento en camerinos y baños, la atención de la piscina niña y

la semiolímpica (Emboquillado), el mantenimiento de la cubierta, la lavada de fachada y la aplicación de pintura en muros interiores, asegurando así la conservación integral de las instalaciones.

Por su parte, el contrato 3097 de 2023, enmarcado en el proceso IDRD-SG-SAMC-023-2023, se focalizó en el mantenimiento de los equipos de piscinas. La planificación recogió especificaciones técnicas de bombas, filtros y sistemas de recirculación, mientras que en la ejecución los informes finales reportan la limpieza y retrolavado de filtros, la sustitución de empaques y válvulas, el cambio de piezas de desgaste en las bombas de recirculación, así como la calibración de los tableros eléctricos de control, lo que permitió restablecer las condiciones técnicas de los sistemas hidráulicos del escenario.

Imagen No. 1: Mantenimiento correctivo Motobomba No.2 Piscina de Clavados - Complejo acuático



Fuente: Informe Final CTO 3097-2023

En cuanto al contrato 4304 de 2024, orientado al mantenimiento de los equipos de piscinas, los informes de ejecución consignan la realización de mantenimiento correctivo en la red hidráulica del Complejo Acuático, específicamente en una bomba caracol de 15 HP del sistema de circulación. Las actividades desarrolladas incluyeron el cambio de juntas, sellos y empaques para prevenir fugas, la limpieza y lubricación general de la unidad, el reemplazo de rodamientos para mejorar el desempeño mecánico, la revisión del bobinado con el fin de descartar fallas eléctricas y la aplicación de pintura protectora para mitigar riesgos de corrosión y desgaste. Estas acciones, soportadas con evidencia fotográfica del antes, durante y después de la intervención, permitieron asegurar la continuidad operativa y la eficiencia del sistema de bombeo del escenario.

Imagen No. 2 Mantenimiento preventivo Red hidráulica Complejo acuático



Fuente: CTO 4304-2024

Del análisis de los contratos revisados se establece que la cobertura de mantenimiento del Complejo Acuático se ha garantizado de manera ininterrumpida, sin evidenciarse lapsos de desatención entre la finalización de un proceso y el inicio del siguiente. La programación contractual permitió enlazar las vigencias de forma que siempre existieran actividades en curso, asegurando la preservación de la infraestructura y de los sistemas asociados al escenario. Esta continuidad constituye un factor relevante para la sostenibilidad operativa del complejo y la adecuada prestación del servicio.

La Oficina de Control Interno llevó a cabo una visita de verificación a las instalaciones del Complejo Acuático el 2 de septiembre de 2024, con el propósito de validar directamente el estado de la infraestructura. Durante el recorrido se revisaron los baños, los cuartos de máquinas, el gimnasio y demás áreas del escenario, constatando las condiciones físicas y de funcionamiento de cada espacio. Esta visita permitió contrastar la información documental de los contratos con la situación real observada en el complejo, aportando un insumo objetivo para la evaluación de la gestión de mantenimiento adelantada por el IDR.

Durante la visita de verificación realizada por la Oficina de Control Interno fue posible identificar algunas situaciones que afectan la infraestructura del Complejo Acuático. En particular, se observó que la piscina olímpica y la semiolímpica presentan un deterioro considerable en la membrana de recubrimiento, condición que además de comprometer el acabado superficial puede propiciar filtraciones hacia las plantas bajas, generando riesgos de humedades, desprendimientos de material y afectación en los espacios técnicos ubicados bajo el vaso de la piscina. De igual manera, en la piscina semiolímpica se evidenció que los partidores presentan un grado avanzado de desgaste, lo cual no solo reduce su vida útil, sino que también puede derivar en problemas de seguridad para los usuarios y en limitaciones para el desarrollo de competencias deportivas.

Imagen No. 3 Ausencia o daño en membrana piscina olímpica

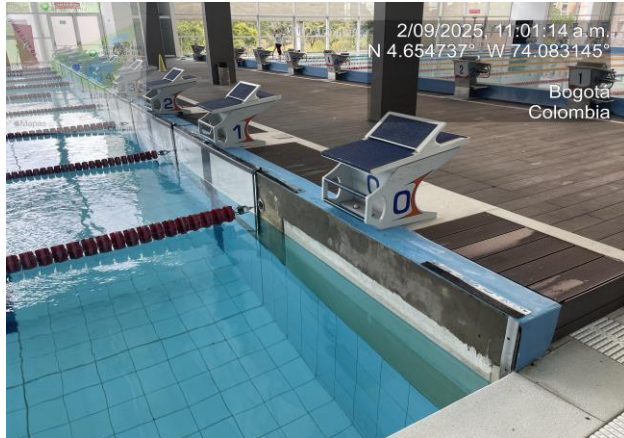


Imagen No.4: Partidor en avanzado estado de deterioro.



Observación No.1: En la infraestructura del Complejo Acuático se evidenció deterioro en la membrana de recubrimiento de las piscinas olímpica y semiolímpica, así como en los partidores de la piscina semiolímpica, los cuales presentan desgaste progresivo que compromete su funcionalidad. Esta situación contrasta con lo establecido en la Resolución 1618 de 2010 y con los estándares técnicos de conservación y seguridad que deben cumplirse en este tipo de escenarios, lo que refleja la ausencia de intervenciones correctivas oportunas y la limitada asignación de recursos para la reposición de componentes afectados. El deterioro descrito puede favorecer filtraciones hacia zonas técnicas, acelerar el desgaste de la infraestructura y generar riesgos para la seguridad de los usuarios, además de limitar la adecuada prestación del servicio.

Recomendación No.3: Se recomienda otorgar atención prioritaria a los deterioros identificados en la infraestructura del Complejo Acuático, mediante la planificación y estructuración de proyectos específicos de mantenimiento que permitan rehabilitar los componentes afectados y prevenir riesgos futuros.

De otra parte, y de acuerdo con la información suministrada por el área de almacén, los partidores de las piscinas olímpica y semiolímpica han sido registrados contablemente como un mayor valor del bien inmueble dentro de los activos del IDRD. Bajo esta figura, dichos elementos se asocian de manera global a la infraestructura del complejo, lo que dificulta contar con un control específico sobre su estado, su vida útil y los requerimientos de reposición o sustitución. Esta situación genera limitaciones al momento de establecer de manera objetiva la necesidad de reemplazo de los partidores y dificulta la gestión adecuada de su baja.

Recomendación No.4: Se recomienda que los partidores de las piscinas sean incluidos en el inventario de activos de forma independiente, con la asignación de una placa de identificación que permita individualizarlos. Esta medida facilitaría llevar un seguimiento detallado de sus condiciones, programar con oportunidad las reposiciones necesarias y garantizar que los procesos de baja se adelanten de manera controlada y supervisada, fortaleciendo así la gestión patrimonial del IDRD.

En los procesos revisados se constató la ejecución de estudios fisicoquímicos y microbiológicos al agua de las piscinas del Complejo Acuático, desarrollados en concordancia con la periodicidad prevista en los contratos de las vigencias 2024 y 2025. Estos estudios comprendieron la toma sistemática de muestras, el análisis en laboratorio de parámetros como pH, cloro residual libre, turbidez y coliformes, entre otros, y la elaboración de reportes técnicos que consolidan los resultados obtenidos. La implementación de este esquema permitió disponer de información confiable y trazable sobre la calidad del agua, constituyéndose en un insumo fundamental para la supervisión de la gestión de operación y mantenimiento.

Durante las vigencias 2024 y 2025 los análisis se realizaron con una periodicidad mensual, lo que garantizó un seguimiento constante al comportamiento de las variables críticas del agua de las piscinas. Esta regularidad en los ensayos no solo facilitó la detección oportuna de desviaciones respecto de los rangos normativos, sino que también habilitó la aplicación de medidas correctivas inmediatas en los procesos de tratamiento y dosificación de químicos.

Para garantizar el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 1618 de 2010, el IDRD ha suscrito en las vigencias 2024 y 2025 los contratos 0106 de 2024 y 0076 de 2025, orientados a la limpieza periódica de las piscinas del Complejo Acuático y al suministro de los productos químicos necesarios para mantener las condiciones del agua dentro de los rangos exigidos. Dichos contratos incluyen rutinas de aspirado, lavado de filtros, dosificación controlada de cloro y correctores de pH, así como la aplicación de algicidas y otros insumos que permiten preservar la transparencia y seguridad sanitaria del agua.

De acuerdo con la base contractual remitida por la STP, la programación de estos procesos ha evitado la existencia de vacíos en la atención de las piscinas, pues los contratos se han suscrito de manera secuencial cubriendo la totalidad de las vigencias. La articulación entre los contratos de análisis de laboratorio y aquellos destinados a limpieza y suministro de químicos refleja un esquema que no solo permite identificar oportunamente desviaciones en los parámetros de calidad del agua, sino también aplicar correctivos inmediatos mediante la operación diaria. En este sentido, la cobertura contractual garantiza que durante los periodos 2024 y 2025 se mantuvieran de manera continua las labores necesarias para preservar las condiciones fisicoquímicas del agua, la seguridad de los usuarios y la sostenibilidad de la infraestructura del Complejo Acuático.

8. CONCLUSIÓN

El análisis de los permisos de aprovechamiento económico en el complejo acuático administrado por el IDRD de Bogotá evidencia que existe un control adecuado por parte de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las entidades usuarias. Se validaron ingresos a través de los reportes de tesorería y la administración del complejo, encontrando que los valores consignados tienen relación con lo establecido en los acuerdos de pago.

Las acciones de planeación, ejecución y seguimiento adelantadas en el Complejo Acuático evidencian que el IDRD ha dispuesto mecanismos adecuados para garantizar la operación y el

mantenimiento de la infraestructura, así como la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía. La programación de actividades técnicas y el desarrollo de controles periódicos han permitido preservar la funcionalidad del escenario y asegurar su disponibilidad para el uso deportivo y recreativo.

No obstante, se identifican deterioros en componentes de la infraestructura que requieren atención prioritaria, toda vez que su estado puede comprometer la seguridad de los usuarios y afectar la sostenibilidad de las instalaciones en el tiempo. Estos hallazgos reflejan la necesidad de orientar esfuerzos hacia intervenciones correctivas que garanticen la conservación de las áreas más sensibles del complejo.

De manera complementaria, el desarrollo de controles fisicoquímicos y microbiológicos, así como las rutinas de limpieza y aplicación de productos especializados, han respaldado el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas para la operación de piscinas. Dichas prácticas representan una fortaleza institucional, al proporcionar información oportuna para la toma de decisiones y favorecer la continuidad de un servicio seguro y de calidad para la comunidad.

9. RIESGOS

De conformidad con la evaluación realizada se observó que no se materializaron riesgos, sin embargo, de acuerdo a lo descrito en el presente informe se recomienda a la Subdirección Técnica de Parques (STP) estudiar la posibilidad de incluir un riesgo asociado a la afectación de la seguridad física de las personas, derivado del deterioro de los escenarios administrados por el IDRD. La incorporación de este riesgo en los instrumentos de gestión facilitaría su visibilización, permitiría priorizar intervenciones preventivas y correctivas y contribuiría a proteger la integridad de los usuarios, asegurando al mismo tiempo la continuidad en la adecuada prestación del servicio.

***Nota:** Las observaciones y recomendaciones presentadas por la Oficina de Control Interno—OCI, tienen como fin el mejoramiento de los procesos, contribuyendo al logro efectivo de los objetivos misionales, por lo que se conmina para que sean consideradas por los responsables, coadyuvando a la realización de ajustes, implementación de correcciones y/o mejoras a que haya lugar, de manera oportuna, ante la posible materialización de riesgos y previa a eventuales pronunciamientos de parte de organismos externos de control. Es responsabilidad del líder del proceso evaluado considerar extrapolar resultados teniendo en cuenta que la revisión se realiza con base en muestras evaluadas, por lo cual, se debe prever y tratar posibles efectos y riesgos sobre el total del universo, así mismo, compete al evaluado la formulación y cumplimiento del plan de mejoramiento, y la documentación de estas acciones de mejora, es decir, no está a cargo de la OCI su aprobación y ejecución, pese a ser un procedimiento susceptible de acompañamiento y asesoría de conformidad con los roles asignados.*

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

LUZ ANGELA FONSECA RUÍZ
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: Héctor Andrés Serrano Vargas – Sergio Alberto Ardila Luna – Pedro Antonio Guerrero Celis

	LIGA TRIATLON DE BOGOTÁ Permiso RADICADO 20256200020291			LIGA DE NATACIÓN DE BOGOTÁ Permiso RADICADO 20256200023391			LIGA DE SUBACUÁTICAS DE BOGOTÁ Permiso RADICADO 20256200017041 Permiso uso bolegg: 20256200020891			JAIME GABRIEL RUIZ CLEVES Permiso uso de Módulo RADICADO 20256200029991			SUPERTEX SA LUIS EDUARDO HERRERA Permiso uso de Módulo RADICADO 20256200044581		
	CUMPLA	NO CUMPLA	Observaciones	CUMPLA	NO CUMPLA	Observaciones	CUMPLA	NO CUMPLA	Observaciones	CUMPLA	NO CUMPLA	Observaciones	CUMPLA	NO CUMPLA	Observaciones
Permiso Solicitud de préstamo de uso temporal del espacio público administrado por el ICRD	X		Formatos incluidos en Expediente Virtual No 2025620001700045E - Radicado 2025217000107132	X		Formatos incluidos en Expediente Virtual No 2025620001700045E - Radicado 2025217000107132	X		Formatos incluidos en Expediente Virtual No 2025620001700045E - Radicado 2025217000107022	X		Formatos incluidos en Expediente Virtual No 2025620001700045E - Radicado 2025217000107022	X		Formatos incluidos en Expediente Virtual No 2025620001700045E - Radicado 2025217000107022
Anal o Reconocimiento Deportivo del ICRD	X			X			X					No aplica			No aplica
Fotografía de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. (Persona Natural o para Persona Jurídica)	X			X			X			X			X		
Listado que acredite la afiliación de cada uno de los integrantes al Sistema de Salud en Colombia, identificando a qué entidad está afiliado, listado que debe estar suscrito por líder del grupo o representante legal (persona jurídica) o copia de conste de afiliación (Persona natural)	X			X			X					No aplica			No aplica
Carta de compromiso de neutralidad del espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la hora de finalización del evento, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 522 de 2016.	X			X			X			X			X		
El certificado de cumplimiento expedido por el respectivo administrador, en el que conste que cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Código y/o permisos anteriores, caso contrario el Instituto se abstendrá de otorgar el permiso respectivo.	X			X			X			X			X		
Garantías (Pólizas)			Las pólizas no se encuentran en expediente, fueron suministradas por el administrador. Se realiza la correspondiente revisión documental vigente	X		Radicado 2025217000030632 Se realiza la correspondiente revisión documental vigente	X		Radicado 2025217000030632 Se realiza la correspondiente revisión documental vigente			Las pólizas no se encuentran en expediente, fueron suministradas por el administrador. Se realiza la correspondiente revisión documental vigente			Las pólizas no se encuentran en expediente, fueron suministradas por el administrador. Se realiza la correspondiente revisión documental vigente
	